

P. CIVIL 1074/80

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

## SECRETARIA

Número 1020

Año 1.950

NOMBRE

PUEBLO

Cañizar del Oívar

Asunto: problema planteado entre obreros y Empresa  
S. INT. RAM. 1.

R

Delegacion de Trabajo



MINISTERIO DE TRABAJO  
DELEGACION PROVINCIAL



2

Cítese íntegra esta

REFERENCIA: Inspección

Excmo. Sr.

Cumplimentado lo solicitado por V.E. en su atento oficio nº 2318, de fecha 9 del actual, relativo a la empresa SINTRAMI, tengo el honor de informar a V.E. lo siguiente:

Por la Inspección de Trabajo, en fecha 11 de Mayo de 1950, despues de detenida visita girada a las minas de carbón de la empresa de referencia, sitas en Cañizar del Olivar, en 23 de abril último, se comprobó, entre otras infracciones por hallarse la empresa al descubierto en el pago de cuotas de Seguros Sociales y Montepío, la infracción del artículo 35 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las minas de carbón, de 26 de Febrero de 1.946, en relación con los artículos 54 y 75 de la vigente Ley de Contrato de Trabajo, por no verificar la empresa el pago de las betribuciones a sus productores dentro de los plazos legales, toda vez que a los mismos se les adeudaban los sueldos y salarios correspondientes a los meses de Enero de 1.950 (a algunos tambien el mes de diciembre de 1949) hasta marzo del mismo año.

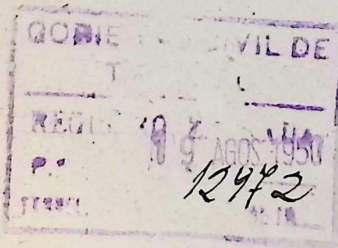
Por la Inspección fué levantada la pertinente acta de infracción con la determinación de los productores afectados y con la estimacion de los perjuicios económicos ocasionados, a los efectos de lo establecido por el Decreto 11 de Noviembre de 1.943, y con la propuesta, por este concepto, de sanción de 10.000,00 pesetas.

Por esta Delegación y previos los trámites reglamentarios, fué dictada Resolución en fecha 31 de mayo de 1.950 imponiendo a la empresa la sanción propuesta por la Inspección de Trabajo, remitiendose a la Magistratura de Trabajo la oportuna certificación de los debitos por salarios de la mencionada empresa, a los efectos de lo establecido por el repetido Decreto de 11 de Noviembre de 1.943, ya que todas las gestiones realizadas por el Delegado de Trabajo titular Sr. Catalá (de las que el mismo informó verbalmente a V.E.) tendentes a que todos y cada uno de los trabajadores percibiesen el importe de sus salarios fracasaron por no haber empresa continuadora que se hiciera cargo de esta explotación, legalmente.

El importe de los salarios y demás retribuciones adeudados por la empresa hasta últimos de mayo pasado, alcanza la cifra de 120.000,00 pesetas aproximadamente.

Por la empresa, que durante todo este período de actuaciones ha abandonado la dirección y organización del trabajo de la explotación minera, se ha presentado en fecha 14 del actual expediente de crisis en solicitud de despido de todos los productores y cierre, por lo tanto, a efectos laborales de la explotación minera, alegando que su situación económica es de verdadera bancamota y que no cuenta con medio económico alguno, ya que, según dice, parte de los señores componentes del consejo de la Sociedad Anonima han pignorado hasta su patrimonio particular.

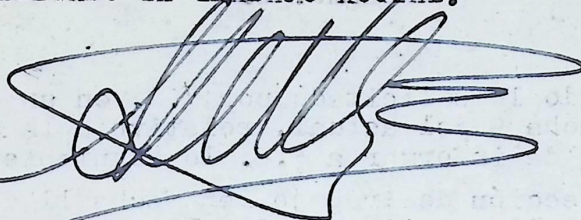
Es cuanto tengo el honor de informar a V.E. cuya . . . . .



..... vida Dios guarde muchos años.

Teruel, 18 de Agosto de 1.950

EL DELEGADO DE TRABAJO ACCTAL.



Esco; ~~Pedro A. Serrano Navarro~~



EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL

TERUEL

3ª

ILMO SR.

R Y = 2318

No habiendose recibido en este Gobierno Civil, contestación a mi escrito de fecha 27 de marzo último, reiterado en 6 de junio pasado, en relación con la Empresa S.I.N. T.R.A.M. interesco de V.I. de las órdenes oportunas para que se cumplimente cuanto le tengo interesado.

Dios guarde a V.I. muchos años.

TERUEL 9 de agosto de 1.950

EL GOBERNADOR CIVIL

MINUTA

Ilmo Sr. Delegado Provincial de Trabajo

3º

ILMO SR

R 9 = 1862

No habiendose recibido en este Gobierno Civil, contestación a mi escrito de fecha 27 de marzo último con el que le remitía documentos en relación con la Empresa S.L.N.T.R.M.M.I. interés de V. de las órdenes oportunas para que se cumpliera cuanto exponía en mi referido escrito.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
TERUEL 6 de junio de 1.950  
EL GOBERNADOR CIVIL

MINUTA

Ilmo Sr. Delegado Provincial de Trabajo

TERUEL.-

 GOBIERNO  
DE ARAGON

32

1244

ILMO SR.

Para que me sea devuelta con su informe, adjunto remito a V.l. carta del Delegado Provincial de Sindicatos con copia de dos escritos más, en relación con la Empresa S.l.N.T.R.A.M.l.

Dios guarde a V.l. muchos años

TERUEL 27 de marzo de 1.950

EL GOBERNADOR CIVIL

Ilmo Sr. Delegado Provincial de Trabajo

C I U D A D.-